Servicio de Impuestos Internos

Santiago, 12 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001353

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001353 presentada por el contribuyente **TURISMO IUAN PABLO TOBAR TORRES E.I.R.L. RUT 76.522.147-1,** mediante su Representante Legal Sr. **RUT** , de fecha 11/08/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2180528, 2180531, 2180533, 2180545 y 2180552.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

x El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

□ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

[%] del interés penal [**0%**] de Multas asociadas al impuesto [**80%**] de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania Uarac Senn

Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
Fecha: 2020.08.12 09:01:06 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:		fecha: 12/08/2020		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	**RUT**	**Firma**	**Lugar, fecha y hora**	**Firma y timbre Ministro de Fe**

ROBERTO IBANEZ ROJAS